



**CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 012-2025-OCI/0445-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, PROVINCIA DE ILO,  
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO”**

**ILO, 11 DE JUNIO DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 012-2025-OCI/0445-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO  
N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO”**

---

**ÍNDICE**

---

I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO .....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD.....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	8
V. CONCLUSIÓN.....	8
VI. RECOMENDACIÓN .....	8
APÉNDICE .....	9



Firmado digitalmente por  
FLORES CCAMA Mary Carmen  
FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Zenaida  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
MENDOZA MARQUEZ Jonathan  
Jeff FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 17:01:11 -05:00

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 012-2025-OCI/0445-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO  
N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la municipalidad provincial de Ilo corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del servicio de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.º 2-0445-2025-003, la misma que se realiza en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad con el propósito de que se adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO, AFECTANDO EL CORRECTO  
FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL NO GARANTIZARSE EN DICHA  
CONTRATACIÓN LA LEGALIDAD, EL MÉRITO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

La Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante “Entidad”, en el período 2023, suscribió contratos de servicios personales a plazo determinado para ocupar los siguientes cargos:

**Cuadro n.º 1**

**Personal contratado mediante contratos de servicios personales a plazo determinado bajo el DL 276  
considerado en el hecho reportado**

N°	Cargo	Plaza	Contratos, adendas y boletas 2023			Periodo		
			N°	Fecha	Adendas y boletas	Desde	Hasta	
1	Subgerente de promoción del Desarrollo Económico	Especialista Administrativo III	192	012-2023-MPI	21/2/2023	Primera - sétima adenda Boleta de diciembre	21/2/2023	31/12/2023
2	Subgerente de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública	Especialista Administrativo III	208	011-2023-MPI	9/1/2023	-	9/1/2023	28/2/2023



Firmado digitalmente por  
FLORES CCAMA Mary Carmen  
FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Zenaida  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
MENDOZA MARQUEZ Jonathan  
Jeff FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 17:01:11 -05:00

N°	Cargo	Plaza	Contratos, adendas y boletas 2023			Periodo		
			N°	Fecha	Adendas y boletas	Desde	Hasta	
3	Jefe de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal	Especialista Administrativo III	212	009-2023-MPI	14/1/2023	Primera - quinta adenda Boletas de enero a julio 2023	14/1/2023	15/7/2023
4	Gerente de Rentas <sup>1</sup>	Especialista en Tributación IV	082	001-2023-MPI	2/1/2023	Primera - tercera adenda	2/1/2023	31/5/2023
5	Jefe de la Unidad Orgánica Operativa Administración de maquinaria y equipo pesado	Ingeniero II	219	010-2023-MPI	16/1/2023	Boletas de enero a febrero 2023	16/1/2023	28/2/2023
6	Subgerente de Seguridad Ciudadana	Especialista en Seguridad III	165	004-2023-MPI	2/1/2023	Boletas de enero a agosto 2023	2/1/2023	31/8/2023
7	Subgerente de Desarrollo Social	Especialista en Promoción Social III	181	005-2023-MPI	2/1/2023	Boletas de enero a febrero 2023	2/1/2023	28/2/2023
8	Ejecutora Coactiva	Ejecutor Coactivo III	022	006-2023-MPI	Enero 2023	Boletas de febrero a marzo 2023	1/2/2023	31/3/2023
9	Jefe del Órgano Desconcentrado Grifo Municipal	Especialista Administrativo II	235	008-2023-MPI	2/1/2023	Primera - quinta adenda Boletas de enero a agosto 2023	2/1/2023	31/8/2023
10	Abogado II – Gerencia de Asesoría Jurídica <sup>2</sup>	Abogado II	048	016-2023-MPI	2/1/2023	Boletas de enero a marzo 2023	2/1/2023	31/3/2023
11	Subgerente de Informática	Especialista Administrativo III	073	002-2023-MPI	2/1/2023	Primera - quinta adenda.	2/1/2023	31/8/2023
12	Subgerente de Contabilidad	Especialista en Finanzas III	052	017-2023-MPI	20/1/2023	Primera - quinta adenda. Boletas de enero a agosto 2023	20/1/2023	31/8/2023
13	Jefe de la oficina de Programación e Inversiones	Especialista Administrativo IV	041	007-2023-MPI	10/1/2023	Primera - quinta adenda. Boletas de enero a junio 2023.	10/1/2023	7/7/2023

Fuente: Informe n.° 496-2025-SGRH-GAF-MPI de 23 de abril de 2025 y oficio n.° 836-2023-A-MPI de 24 de julio de 2023.

Elaborado por: Órgano de Control.



De la revisión a los mencionados contratos, se observa que en la cláusula primera se consignó lo siguiente:

(...)

*El contrato tiene carácter de temporal de conformidad con el Decreto Legislativo n.° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 38 y Ley de Presupuesto N° 31638 del Sector Público para el año fiscal 2023, no generando ningún derecho a estabilidad, ni a la integración a la carrera administrativa, precisamente por la eventualidad de las labores que cumplirá el contratado.*

(...)"

Con la finalidad de verificar si la Entidad convocó a concurso público para la contratación de personal en enero y febrero de 2023 para ocupar los mencionados cargos, el OCI solicitó información a la Entidad. Como respuesta, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante informe n.° 496-2025-SGRH-GAF-MPI<sup>3</sup> de 23 de abril de 2025<sup>4</sup> indicó:



Firmado digitalmente por FLORES CCAMA Mary Carmen FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-06-2025 16:26:16 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES ARENAS Zenaida Soledad FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-06-2025 16:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por MENDOZA MARQUEZ Jonathan Jeff FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-06-2025 17:01:11 -05:00

<sup>1</sup> Según el Cuadro para Asignación Personal – CAP aprobado mediante Ordenanza n.° 430-2008-MPI, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2012-A-MPI de 29 de febrero de 2012, la plaza 082 correspondería al cargo Técnico en Tributación.

<sup>2</sup> Posteriormente fue designado como Secretario Técnico del PAD.

<sup>3</sup> En atención al oficio n.° 000222-2025-SGRH-GAF-MPI de 23 de abril de 2025 emitido por este OCI.

<sup>4</sup> Recibido el 29 de abril de 2025.

*(...) se precisa que la contratación en dicho periodo se efectuó en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece en su artículo 38 expresamente que: Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.*

*(...) como se mencionó anteriormente, el artículo 38 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa que la Administración Pública puede contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.*

*Asimismo, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, si bien dispuso la prohibición del ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, también estableció excepciones, que permitan a la entidad satisfacer la necesidad de servicio, así se tiene la señalada en el literal c) del numeral 8.1 de su artículo 8, la que autoriza la contratación por reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público (...) en tanto se implemente la Ley N° 30357 (...). En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...)*

*Por otro lado, la Ley en mención, establece que para la aplicación de los casos de excepción de ingreso de personal, era requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda; siendo que las plazas contratadas en dicho periodo se encontraban señaladas en el CAP y PAP de la entidad.*

*Ahora bien, en el periodo 2023 la Municipalidad Provincial de Ilo venía atravesando un cambio de gestión, lo que conllevaba que diverso personal que fue contratado en el año fiscal 2022, haya culminado su contratación al 31 de diciembre de 2022; bajo dicha situación y ante la necesidad de garantizar la funcionalidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ilo, se evaluó efectuar la encargatura al personal establece, sin embargo este en algunos caso no cumplía con el perfil y asimismo se veía perjudicado puesto que tendrían que suspender sus beneficios obtenidos por convenios colectivos; en consecuencia, al no contar con personal idóneo y en amparo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, de manera excepcional y a plazo determinado se contrató a profesionales para cubrir puestos de jefatura descritos en su anexo adjunto al oficio, siendo que posteriormente se efectuaría la convocatoria para el concurso público de méritos para cubrir dichas plazas.*

*Cabe precisar que dicha contratación se realizó de manera excepcional, por emergencia y ante la necesidad inminente de contar con recurso humano que pueda asumir la responsabilidad de conducir dichas unidades orgánicas en la entidad a plazo determinado, ello durante el periodo*



Firmado digitalmente por  
FLORES CCAMA Mary Carmen  
FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Zenaida  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
MENDOZA MARQUEZ Jonathan  
Jeff FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 17:01:11 -05:00

*que demandaría la convocatoria para cubrir dichas plazas, puesto que esta requiere cumplir plazos previstos por ley; asimismo, se solicitó la respectiva opinión legal y disponibilidad presupuestal, a fin de proseguir con la contratación. (...)" [sic]*

En el texto citado se observa que la Subgerencia de Recursos Humanos sustentó que la contratación de los mencionados profesionales en enero y febrero de 2023 se efectuó bajo los alcances del literal c) del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que refiere a la contratación de personal para realizar labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, y bajo las excepciones establecidas en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; sin embargo, respecto de esta última no precisa el supuesto aplicado para dichas contrataciones.

Al respecto, se debe mencionar que, si bien el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que las modalidades de contratación de carácter temporal o accidental no requerirían necesariamente de concurso público; sin embargo, también se debe tener en cuenta lo establecido los siguientes dispositivos legales:

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004**

*"Artículo 5.- Acceso al empleo público*

*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades."*

- **Decreto Legislativo n.º 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos publicado el 21 de junio de 2008**

*"Artículo IV.- El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito."*

Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, ente rector del Sistema de Recursos Humanos<sup>5</sup>, emitió el informe técnico n.º 1333-2019-SERVIR/GPGSC de 26 de agosto de 2019 realizando precisiones sobre la aplicación las normas antes citadas, así como, del artículo 38 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM:

*"(...)*

*2.4. El artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante el Reglamento) establece que la Administración Pública puede contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia<sup>6</sup>, esto es, la contratación de personal para*

<sup>5</sup> **Decreto Legislativo n.º 1023**

*"Artículo 1.- Finalidad*

*La presente norma tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, la Autoridad - como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil".*

<sup>6</sup> **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276**

*Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:*



Firmado digitalmente por  
FLORES CCAMA Mary Carmen  
FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Zenaida  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
MENDOZA MARQUEZ Jonathan  
Jeff FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 17:01:11 -05:00

el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

2.5. Cabe resaltar que, **si bien el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023**, norma de mayor jerarquía y posterior, el cual establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente. Por tanto,  **aun cuando la contratación sea temporal, se requiere de un concurso público de méritos.** (...)

2.9. En ese sentido, (...), **las entidades públicas se encuentra autorizadas a realizar la contratación de personal por suplencia temporal**, previo cumplimiento de los requisitos previstos para dicha contratación, **efectuándose necesariamente por concurso público de méritos** y sujeto a los documentos de gestión respectivos, siendo nulas las que se realizan al margen de la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita<sup>7</sup> (...)” [sic] [Lo resaltado en negrita es nuestro].

De igual forma, la Autoridad Nacional del Servicio Civil también emitió el informe técnico n.° 000160-2022-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2022, sobre la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, que precisa:

“(…)

#### **Sobre las reglas de acceso a la Administración Pública**

2.4. En principio, debe señalarse que **el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas**, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.

2.5. Dicha exigencia legal **del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023<sup>8</sup>**, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos<sup>9</sup>. (...)” [Lo resaltado en negrita es nuestro].

Además, se debe mencionar que, con Resolución de Alcaldía n.° 1081-2022-A-MPI de 12 de setiembre de 2022, la Entidad aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Ilo donde establece:

(…)

c) **Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada (...).**  
<sup>7</sup> **Conforme al artículo 9 de la referida Ley Marco del Empleo Público.**

<sup>8</sup> **“Artículo IV.- El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.”**

<sup>9</sup> **Corresponde señalar que el artículo 9° de la Ley N° 28175 sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan**



Firmado digitalmente por  
FLORES CCAMA Mary Carmen  
FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Zenaida  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
MENDOZA MARQUEZ Jonathan  
Jeff FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 17:01:11 -05:00

(...)

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### CAPÍTULO I

##### PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN

Artículo 6°.- El ingreso a la Municipalidad Provincial de Ilo, sea determinado por las necesidades del servicio y **se efectuara como resultado de un proceso de selección** en que se evaluarán los requisitos correspondientes al puesto, que asegure la contratación de personal idóneo para la entidad, (...)

El proceso de selección será conducido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ilo, con intervención de un representante del órgano funcional que realice el requerimiento.

(...)" [Lo resaltado en negrita es nuestro].

Por tanto, conforme se desprende de los dispositivos legales antes mencionados y los informes técnicos emitidos por Servir como ente rector del Sistema de Recursos Humanos, se concluye que para las contrataciones temporales correspondía realizar el concurso público correspondiente<sup>10</sup>.

Así también, la Subgerencia de Recursos Humanos, en el informe n.° 496-2025-SGRH-GAF-MPI de 23 de abril de 2025, precisó que, para la contratación del personal mencionado en el cuadro n.° 1, realizada en enero y febrero de 2023, solicitó la respectiva opinión legal y disponibilidad presupuestal, adjuntando el informe n.° 007-2023-SGRH-GAF-MPI de 4 de enero de 2023 dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica y el informe n.° 009-2023-SGRH-GAF-MPI de 5 de enero de 2023 dirigido a la Gerencia Municipal, solicitando la autorización de la contratación de personal para ocupar 15 cargos, el cual habría sido autorizado mediante proveído 18-2023-GM-MPI, registrado el 11 de enero de 2023<sup>11</sup>. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a los mencionados informes habría emitido el informe legal n.° 032-2023-GAJ-MPI de 11 de enero de 2023 opinando que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a la contratación de personal previa evaluación de los requisitos previstos en la normativa sobre la materia.

Cabe señalar que, posteriormente a las mencionadas contrataciones, la Entidad convocó a concurso público, a través del proceso de selección n.° 001-2023-MPI convocado el 9 de marzo de 2023, según lo publicado en la página web de la Entidad de la plataforma del Estado Peruano<sup>12</sup>. No obstante, como resultado de la revisión a las bases de dicho proceso, se observa que ninguna de las plazas que fueron cubiertas por personal contratado sin concurso en enero y febrero de 2023, fueron convocadas en el citado proceso de selección.

Posteriormente, el 7 de agosto de 2023 la Entidad convocó al proceso de selección n.° 002-2023-MPI<sup>13</sup> siendo que, entre otras plazas, convocaron las siguientes plazas que fueron contratadas directamente en enero y febrero de 2023:



Firmado digitalmente por  
FLORES CCAMA Mary Carmen  
FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Zenaida  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 16:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
MENDOZA MARQUEZ Jonathan  
Jeff FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2025 17:01:11 -05:00

<sup>10</sup> Criterio que ha sido ratificado en diversos informes técnicos del Servir, entre ellos, el informe técnico n.° 1242-2024-SERVIR-GPGSC de 5 de setiembre de 2024 que indica:

(...)

2.6. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, desde el 1 de enero de 2005, al entrar en vigencia la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...), las entidades públicas se encuentran impedidas de obviar el concurso público para la contratación de servidores a plazo determinado (temporal) o indeterminado, bajo cualquier régimen laboral.

2.7. Aunado a ello, cabe tener presente que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente. Por tanto, aun cuando la contratación sea de carácter temporal, se requiere de un concurso público de méritos.

(...)"

<sup>11</sup> Según reporte sisgado del expediente 01208612.

<sup>12</sup> <https://www.gob.pe/institucion/muniilo/infomes-publicaciones/3983576-proceso-de-seleccion-n-001-2023-mpi>

<sup>13</sup> Publicado en <https://www.gob.pe/institucion/muniilo/infomes-publicaciones/4495577-proceso-de-seleccion-n-002-2023-mpi>

**Cuadro n.º 2**  
**Plazas convocadas en el proceso de selección n.º 002-2023-MPI que fueron contratadas directamente en enero y febrero de 2023**

Nº	Unidad Orgánica	Cargo	Plaza
1	Unidad Orgánica Agencia Municipal	Especialista Administrativo III	212
2	Gerencia de Rentas	Director de Sistema Administrativo I	235 <sup>14</sup>
3	Unidad Operativa Grifo Municipal	Especialista Administrativo II	78 <sup>15</sup>
4	Subgerencia de Contabilidad	Especialista en Finanzas III	052
5	Subgerencia de Informática	Especialista Administrativo III	073
6	Subgerencia de Programación Multianual Inversiones	Especialista Administrativo IV	041
7	Subgerencia de Ejecución Coactiva	Ejecutor Coactivo III	022
8	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	Especialista en Seguridad III	165
9	Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo	Especialista Administrativo III	192
10	Abogado II	Abogado II	048

**Fuente:** Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Administrativo por reemplazo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 - proceso de selección n.º 002-2023-MPI

**Elaborado por:** Órgano de Control

Así también, el 14 de noviembre de 2023 la Entidad convocó al proceso de selección n.º 003-2023-MPI<sup>16</sup> en el cual se convocó, entre otras, la plaza 192 correspondiente al cargo Especialista Administrativo III, de la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico y turismo y la plaza 189, precisando como dependencia la Subgerencia de Promoción de Desarrollo Social; sin embargo, según CAP mencionado el párrafos precedentes, la plaza 189 corresponde al cargo de Especialista en Promoción Social III de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social.

Se debe mencionar que, en el año 2023 la Entidad no habría convocado otro proceso de selección que incluya las plazas 208 y 181, contratadas sin concurso público en enero de 2023.

Por lo tanto, los hechos descritos contravinieron lo dispuesto en las siguientes normas:

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004**

**“Artículo 5.- Acceso al empleo público**

*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”*

<sup>14</sup> Según el Cuadro para Asignación Personal – CAP aprobado mediante Ordenanza n.º 430-2008-MPI, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 171-2012-A-MPI de 29 de febrero de 2012, la plaza 235 corresponde al cargo Especialista Administrativo II de la Unidad Orgánica Operativa Grifo Municipal.

<sup>15</sup> De acuerdo al Cuadro para Asignación Personal – CAP aprobado mediante Ordenanza n.º 430-2008-MPI, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 171-2012-A-MPI de 29 de febrero de 2012, la plaza 78 corresponde al cargo Director de Sistema Administrativo I de la Gerencia de Administración Tributaria, para el año 2023 Gerencia de Rentas.

<sup>16</sup> Publicado en la mencionada página web: <https://www.gob.pe/institucion/muniilo/infomes-publicaciones/4847316-bases-del-concurso-proceso-de-seleccion-n-003-2023-mpi>



Firmado digitalmente por FLORES CCAMA Mary Carmen FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-06-2025 16:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES ARENAS Zenaida Soledad FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-06-2025 16:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por MENDOZA MARQUEZ Jonathan Jeff FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-06-2025 17:01:11 -05:00

- **Decreto Legislativo n.º 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, publicado el 21 de junio de 2008**

*“Artículo IV.- El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.”*

Los hechos con indicio de irregularidad expuestos han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública al no garantizarse en dicha contratación la legalidad, el mérito e igualdad de oportunidades.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la municipalidad provincial de Ilo, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### **VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Ilo, 11 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por FLORES  
CCAMA Mary Carmen FAU 20131378972  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11-06-2025 16:27:18 -05:00

---

**Mary Carmen Flores Ccama**  
Evaluadora



Firmado digitalmente por FLORES  
ARENAS Zenaida Soledad FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11-06-2025 16:28:13 -05:00

---

**Zenaida Soledad Flores Arenas**  
Evaluadora

#### **AL SEÑOR JEFE DE OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

El jefe de OCI de la municipalidad provincial de Ilo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilo, 11 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por MENDOZA  
MARQUEZ Jonathan Jeff FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11-06-2025 17:01:46 -05:00

---

**Jonathan Jeff Mendoza Márquez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Ilo

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ilo, 11 de Junio de 2025

## **OFICIO N° 000373-2025-CG/OC0445**

Señor:

**Humberto Jesús Tapia Garay**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Ilo**

Av. Malecón Costero Miramar N° 1200

**Moquegua/Ilo/Ilo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 012-2025-OCI/0445-AOP

**Referencia** : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior mediante el cual se hace de conocimiento al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en enero y febrero de 2023, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 012-2025-OCI/0445-AOP.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), le agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, se remita a este Órgano de Control Institucional las acciones que correspondan adoptar, en un plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jonathan Jeff Mendoza Marquez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Ilo  
Contraloría General de la República

(JMM/mfc)  
SIGEDO: 01528948

Nro. Emisión: 00509 (0445 - 2025) Elab:(U17896 - 0445)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000027-2025-CG/0445

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000373-2025-CG/OC0445

**EMISOR** : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 12

---

Sumilla: Se notifica el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 012-2025-OCI/0445-AOP, emitido como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en enero y febrero de 2023, en el cual se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000373-2025-OC0445
2. Informe 012-2025-2-0445-AOP[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000373-2025-CG/OC0445

**EMISOR** : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Sumilla:

Se notifica el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 012-2025-OCI/0445-AOP, emitido como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en enero y febrero de 2023, en el cual se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2025-CG/0445
2. OFICIO-000373-2025-OC0445
3. Informe 012-2025-2-0445-AOP[F]

**NOTIFICADOR** : MARY CARMEN FLORES CCAMA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

